

216

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
**JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

RADICACIÓN 110014003066-2019-00927-00
DECLARATIVO
VERBAL SUMARIO

21 OCT. 2020

Bogotá, D.C.,

Téngase en cuenta que el anterior traslado del dictamen fue descorrido por la parte demandada, en consecuencia el despacho dispone:

Para continuar con el trámite del presente asunto, se señala las **8 A.M.** hasta las **12:30 P.M.** del 15 de ~~FEBRERO~~ del 2021 para la audiencia prevista en el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso.

Se previene a las partes y a los apoderados que la inasistencia a la diligencia les acarrearán las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 ibídem, salvo las justificaciones expresamente previstas en la misma ley procesal.

1. Demandante.

1.1. Documentales. Las que relacionó en el acápite de pruebas de la demanda y en el traslado de excepciones, en cuanto cumplan con los requisitos legales.

1.2. Interrogatorio de parte: Cítese a interrogatorio de parte al representante legal de **DESARROLLOS URBANOS S.A.S.** el día en que tenga lugar la audiencia.

Se niega el interrogatorio de parte **JOHN JAIRO HURTADO ALVAREZ**, tenga en cuenta el profesional del derecho, que es el demandante y no puede crear su propia prueba.

2. Demandado

2.1. Documentales: Las que obran en el expediente y las que adjuntó con la contestación (folio 170 del expediente) en lo que legalmente corresponda.

2.2. Interrogatorio de parte: Cítese al demandante **JOHN JAIRO HURTADO ALVAREZ** el día en que tenga lugar la audiencia.

2.3. Citase al perito evaluador **LUIS ALFREDO MALDONADO MAHECHA** para que asista el día en que tenga lugar la audiencia, a efectos de interrogarlo.

Se resalta que en la audiencia en cuestión, se intentará la conciliación, se evacuarán los interrogatorios de las partes, se señalarán los hechos en los que están de acuerdo los sujetos procesales y que fueren susceptibles de prueba de confesión, se fijará el objeto de litigio, precisándose los hechos que se consideran demostrados y ejerciendo en el desarrollo de la misma el control de legalidad respectivo, se

practicaran las pruebas que fueron decretadas. Finalmente se escucharan los alegatos de las partes y en lo posible se dictará sentencia.

La audiencia se hará de manera virtual, para lo que previo a su realización las partes deben allegar al despacho números telefónicos y correo electrónico para contactarlos a efectos de verificar la forma de llevarla a cabo.

NOTIFÍQUESE


MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN
JUEZ

**JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C**

SECRETARÍA

Bogotá D.C.  HORA 8 A.M.

Por ESTADO N°  de la fecha fue notificado el auto anterior.


LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria

nctt